

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 28 Secc. II

Miércoles 05 de Abril de 2023

CONTENIDO

FEDERAL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Juicio de extinción de dominio expediente 2/2023-II.

ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoría no. 6.

COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

Convenio de autorización de fraccionamiento para la regularización de la colonia tipo popular "El Chaparral".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



EDICTO

DEMANDADO: A TODA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO DUEÑO O PROPIETARIO DE LA AVIONETA AFECTA A LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO JUCIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 2/2023-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Giudad de Mexico, ordenó en proveido de diez de febrero de dos mill-veinitrés en plazar por medio de edictos a cualquiel persona que se ostente como difegio, o propietario de la avioneta afecta a la extinción que será descrita mas adelante mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Periodico Oficial de la Federación de la figura de la Federación de la figura del partir de la figura de la figu

Apelabrina de partire per tremandado para el Laso de no contestar la presenta demandado para el Laso de no contestar la presenta demandado el las placos indicado, y se hará la declaratória de celedía y se termina por contesta en sentido afirmativo y por perdidos los devicios presentes que no sel ficieron valer oportunamente parternitos de los articolos 195, 196 de la la de Nacional de Extración de Domitio

Asias mo se hace constanço e parartes en el juicio son: actora bavid Morales Franco, Dario Vafetinia va Villavio de la Penda Domínguez, en su caracter de Agentes del Miorsterio Rúblico de la Federación adscritos a la Unidad especializada en Materia de Extinción de Domínio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Agustorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Quien se ostente como dueño o propietario de la avioneta afecta a la extinción.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

PODER JUDICIAL DEILA FEDERACIÓN

También identificado como:

 Una avioneta de ala fija, color negro con número visible
 N2023, con un llavero con la figura de naipes color blanco metal con dos llaves.



ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Igualmente identificado como:

 Una aeronave de ala fija, monomotor, en color negro con franjas beige, en los costados de fuselaje y empenaje, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, la cual se fabricó entre 1960 y 1966, con la matrícula norteamericana N2023, la cual es apócrifa para esta aeronave.

Asimismo, como:

 Avionetas, otro, DHC-6, descripción: Aeronave de color negro, con número de matrícula N2023, estado físico REGULAR

Descripción del bien: Aeronave no apta para matricular por no contar con número de serie, ala fija, monomotor, color negro con frantas beiges marca Cessna Aircraft Company, modelo 210 sin número de serie, matricula norteamericana N2023.

finalmente, también identificada como:

Una agronave de aproximadamente 3.70 metros de largo, por 7.10 de anoto (de alastiv ena altura aproximada de 1.07 metros, marca de altura aproximada de 1.07 metros, marca de altura de color negro, con trans de color de altura que marca de color negro, con trans de color de altura de promise de color negro, en la parte del presenta con trende arenvaga aparentemente compléto, deservando las tres trendas en buén estado de conservación, asíntamo, se aprecia al trente de la aeronave tres aspas puntadas en color negro, en una de las aspas tience de altura de la color negro, en una de las aspas puntas de oada una de legas, tienen dos franjas de color planto y tos (oia, con su espectivo grupo motorpropulsor, en la cola cuenta con la matricula, 12083; al momento de insepeccionar el integro de la agronave, se observa en la cabina dos controles o mandos. Así como un tablero con diversos instrumentos de medición sin apreciar que haya falla o fatte algún instrumento en blatalero. Dicha cabina chenta con dos asientos de piel en color negro, en regular estado de conservación, y en el árga de tripulación se observan al fondo un seguindo nivel forado en color gris.

Giudad de México, veintium de lebrero de des sul veintitrés.

Lic. Lizbeth Albian Llames Rus.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Extinción de Dominio con Competencia en la Rapublica Marie de Extinción Especializado en Juicios Orales Mercarificasen de Rivinem Circuito, con sede en la Ciudad de Marxon Especializado en Juicios

PODER JUDICIAL DE LA FE



CONVOCATORIA No. 6 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Altón man da	Fechas y Horas de los Actos Relativos					
Número de Licitazión	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción 12 de abril de 2023		Presentación de Proposiciones	
LPO-926006995- 012-2023	10 de abril de 2023 a las 09:00 horas	11 de abril de 2023 a las 09:00 horas			18 de abril de 2023 a las 09:00 horas	
Flazo de Ejecución		Inicio estimado Capital Co		ntable Minimo Requerido		
230 días naturales		5 de mayo de 2023		\$5,000,000.00		
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra					
\$3,694.00	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA EN EL EDIFICIO DEL COLEGIO DE SONORA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA					

Military de	Fechas y Horas de los Actos Relativos					
Número de Licitación	Visita al Sitio			de inscripción	Presentación de Proposiciones	
LPO-926006995- 013-2023	10 de abril de 2023 a las 11:00 horas	11 de abril de 2023 a las 10:00 horas	12 de abril de 2023		18 de abril de 2023 a las 11:00 horas	
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Minimo Requer		ntable Minimo Requerido	
120 días naturales		8 de mayo de 2023		\$2,000,000.00		
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra					
\$3,694.00	PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA JUAN BAUTISTA DE ANZA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA					

Númerc de	Fechas y Horas de los Actos Relativos					
Licitación	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de Inscripción 12 de abril de 2023		Presentación de Proposiciones	
LPO-926006995- 014-2023	10 de abril de 2023 a las 11:00 horas	11 de abril de 2023 a las 11:00 horas			19 de abril de 2023 a las 09:00 horas	
Plezo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Minimo Requendo		
150 días naturales		9 de mayo de 2023		\$3,000,000.00		
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra					
\$3,694.00	TRANSFORMACIÓN Y RENOVACIÓN DE IMAGEN URBANA DE MIRADOR ESCÉNICO "CRUZ DEL DIABLO" EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUÁSABAS, SONORA					

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-038 de fecha 17 de marao de 2023 emitido(s) por la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
- 3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compra/Net Sonora: http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenano, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662).108-19-00 Ext. 60086.



Blvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosilio, Sonora, México. Teléfono: (882) 108 1900 / www.sonora.gob.mx

Tomo CCXI · Hermosillo, Sonora · Número 28 Secc. II · Miércoles 05 de Abril de 2023



- 4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
- La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el dia y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-012-2023), de las oficinas de la Presidencia Municipal de Fronteras (LPO-926006995-013-2023) y de las oficinas de la Presidencia Municipal de Huásabas (LPO-926006995-014-2023), Sonora.
- La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- 7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- 8. Se otorgará el anticipo indiciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona fisica o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. I gualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de linicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII de Regiamento interior de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el <u>Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019</u>; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 5 de april de 2023

INC JOSÉ JESUS GONZÁLEZ VILLALOBOS SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



74

Bivd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México. Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx





Autorización Número 10-930-2022

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL TIPO COLONIA POPULAR DENOMINADO "EL CHAPARRAL", UBICADO POR LA AVENIDA MARIO MORUA AL ORIENTE DE LA COLONIA POPULAR "EL MIRADOR" AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A "COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN REPRESENTACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA".

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I.- La C. JOSÉ PABLO RUBIO FIERROS, representante legal y apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la "COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN REPRESENTACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.", con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con pelar 12 de Julio del 2022, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario tipo Colonia Popular denominado "EL CHAPARRAL", con una superficie de 20,071.656 m2, ubicado por la Avenida Mario Morua al Oriente de la Colonia Popular "El Mirador" al Norponiente de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- Acreditación de la personalidad del C. JOSÉ PABLO RUBIO FIERROS LARIOS, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de de la "COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN REPRESENTACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.", mediante Oficio 03.01-1-D163/21, de fecha 13 de Septiembre del 2021 y señalado como domicilio para ofr y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad de Hermosillo. Sonora.
- 2) LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, fue creada mediante la Ley 140 emanada de H. Congreso del Estado, y publicada el 31 de priciembre de 1992, publicada ene I Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Lomo CL, Sección XIV.







- 3) Título de Propiedad de un predio con Claves Catastrales 29-859-001, con superficies de 20,071.656 m2, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública número No. 6,880, Volumen 216, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio No. 289,529, Volumen 7,965, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 03 de abril del 2003.
- Información Registral 424062 donde se acredita que el predio descrito en el inciso anterior está libre de gravamen.
 - Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio IME/SRF/855/2017
 - 6) Licencia de Uso de Suslo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/MACF/06135/2017, de fecha 28 de septiembre del 2017.
 - 7) Aprobación del anteproyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MMD/9101/2011, de fecha 03 de marzo del 2011; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
 - 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el desarrollo inmobiliario, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP/EDR/1043/2017.
- Oficio No. 090-14, del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del desarrollo inmobiliario y de la nomenclatura de las vialidades, de fecha 12 de septiembre del 2014.
- 10) Oficio número DOI-0390/18 de fecha 11 de abril del 2018, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número PL-0326/2012, de fecha 03 de febrero del 2012, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario tipo Colonia Popular denominado "EL CHAPARRAL", a "GOBIERNO DEL ESTADO", en su carácter de "EL DESARROLLADOR" sobre una superficie de 20,071.656 m2, ubicado por la Avenida Matio Morua al Oriente de la Colonia Popular "El Mirador" al Norponiente de la ciudad de Hernosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para evaluación. Que sobre la superficie antes descrita y las construcciones edificadas sobre la misma, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por 70 familias conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace varios años y que a la







fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con obras de agua potable y alcantarillado, además cuenta con los servicios públicos de recolección de basura.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en 70 lotes habitacionales y 1 de reserva, y de acuerdo a las atribuciones de dicha ley, y con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; de acuerdo a los siguientes cuadro:

Manzana	Lotes	Superficie m2	TIPO
	001	2,001.30	RESERVA
	002	215.44	
606	003	175.50	
606	Del 004 al 009	195.00	
	010	160.27	
	011	155.61	
	001	214.91	
	002	220.08	
	003	180.00	
605	Del 004 al 011	200.00	
1,10	012	155.57	
	013	160.31	
O,	Del 014 al 019	195,00	
	020	175.50	
7	001	193.46	
	002	190.89	
604	003	194.80	
2	Del 004 al 019	200.00	
	020	194.80	
	001	185.90	
	002	188.35	
603	003	188.50	
	Del 004 al 019	200.00	
	020	186.00	

为





USOS	DE SIJELO GENERAL	
A	REA VENDIBLE	
AREA	SUPERFICIE	% TOTAL
HABITACIONAL	13,675.89	68.13%
RESERVA	2,001.30	9.97%
AREA TOTAL VENDIBLE	15,677.19	
ARE	A DE DONACION	
AREA	SUPERFICIE	% RESPECTO A VENDIBLE
VIALIDADES Y PASOS PLUVIALES	4,394.466	21.89%
AREA TOTAL DE DONACION	4,394.466	
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,071	.656 m2
TOTAL DE LOTES		71

Tercera.- "EL DESARROLLADOR" dona y se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal las áreas comprendidas por vialidades y pasos considerados dentro de este Desarrollo con superficie de 4,394.466 m2.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en Una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 88 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo "EL DESARROLLADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL DESARROLLADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Ottava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 85 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, "EL DESARROLLADOR" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de Urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los terminos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.







Novena.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza por el valor total, más un 30% de las obras de urbanización, o por el valor de las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicto de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL DESARROLLADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del Desarrollador

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" tendrà las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto integro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.
- Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:
 - I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
 - Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
 - III. Por realizar obras no autorizadas;
 - W. Porresolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
 - V Par el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

×





Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE NI RAESTRUCTURA DESARROLLO VERANO Y ECOLOGÍA

C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ

FIRMA DE ČONFORMIDAD POR "EL DESARROLLADOR"

COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES EN REPRESENTACIUÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Unidos Mo

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE
BIENES Y CONCESIONES

C. JOSÉ PABLO RUBIO FIERROS REPRESENTANTE LEGAL COORDINACIÓN GENERAL DE INFRASTRUCTURA DESARROLLO URBANO

Y ECOLOGIA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-930-2022, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO COLONIA POPULAR HABITACIONAL "EL CHAPARRAL.

6







EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2023CCXI28II-05042023-C86B8F291

